ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE RELACIÓN UNIVERSIDAD - SOCIEDAD.

1. MODALIDADES

]]	Departamentos, Centros o Institutos de la Universidad de Extremadura
	Colectivos o asociaciones no pertenecientes a la Comunidad Universitaria
`	con una X la modalidad que corresponda) VIDADES A DESARROLLAR
Breve de	escripción

3. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE				
DEP./CENTRO/INST./COLECTIVO O ASOC	C.			
CARGO				
DIRECCIÓN POSTAL				
En	a	de	de 1996	

(Firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas a Asociaciones, Consejos de Alumnos y colectivos de estudiantes de la Universidad de Extremadura, sus centros adscritos y los centros de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

A lo largo de los últimos años, numerosas asociaciones y colectivos estudiantiles del nivel universitario se han venido dirigiendo a la

Junta de Extremadura, no sólo a la Consejería de Educación y Juventud, al objeto de recabar financiación para sus actividades, siendo éstas diversas, y al no contar con una convocatoria específica, en parte fruto de la diversidad de los objetivos planteados.

Aún contando siempre con la sensibilidad de la Administración Autonómica, la realidad es que en algunos casos las demandas no han podido ser atendidas, bien por no figurar partidas presupuestarias apropiadas o por haber planteado dichas demandas en momentos en que los presupuestos se encontraban ejecutados.

La presente Orden viene a ocupar el vacío existente en esta mate-

ria, estableciendo una convocatoria abierta a lo largo de todo el ejercicio presupuestario y permitiendo que toda la Comunidad Universitaria conozca, especialmente el colectivo estudiantil al que va dirigida, que existe esta posibilidad y los cauces y procedimientos que deben seguir este tipo de solicitudes.

Por ello, a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a Asociaciones, Consejos de Alumnos y colectivos de estudiantes de la Universidad de Extremadura (En adelante UEX), tanto de Centros propios como adscritos, y de los Centros existentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (En adelante UNED) en Mérida y en Plasencia, durante el año de 1996.

ARTICULO 2.-Crédito y cuantía de las ayudas

- 1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 10.000.000 de pesetas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.03.422A.441.00 PILA 96413307 y 13.03.422A.640.00 PILA 96613309, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.
- 2. La cuantía máxima de cada ayuda no podrá ser superior a 500.000 pesetas.
- 3. La suma de la cuantía de la ayuda más la que puedan otorgar otros organismos no podrá superar, en ningún caso, el coste total de la actividad.
- 4. No podrán ser objeto de financiación aquellos proyectos presentados que ya hubieren obtenido otras ayudas de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura durante 1996.

ARTICULO 3.—Solicitantes

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones, Consejos de Alumnos y colectivos de estudiantes de la UEX, Centros propios o adscritos, y de la UNED en sus Centros de Mérida y Plasencia.

ARTICULO 4.—Actividades subvencionables

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

- Encuentros de estudiantes universitarios
- Jornadas sobre temática de interés para los estudiantes universitarios.

• Actividades culturales, tales como música, teatro, cine, de artes plásticas, etc.

ARTICULO 5.—Solicitudes

- 1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figuran como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).
- 2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el 16 de noviembre de 1996, valorándose por la Comisión de Selección prevista en el artículo 9, y dentro del límite presupuestario global señalado en el artículo 2.1, en tres actos a celebrar el primero antes del 15 de mayo, el segundo entre el 1 y el 15 de julio y el tercero entre el 17 y el 30 de noviembre de 1996.

ARTICULO 6.—Documentación a presentar

A las solicitudes deberá adjuntarse, por duplicado ejemplar, la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona que firma la solicitud como representante.
- Relación de asociados/as o miembros del colectivo, con reseña de los D.N.I. respectivos, salvo que la misma esté inscrita en el Registro Oficial de Asociaciones, en cuyo caso, bastará aportar copia de los Estatutos.
- Certificado oficial de que la persona que firma la solicitud es alumno de la UEX, ya sea de Centro propio o adscrito, o de uno de los Centros de la UNED acogidos a esta Orden.
- Memoria de la actividad a realizar, incluyendo sus aspectos económicos. Caso de contar con otra financiación adicional, copia del compromiso adquirido por el organismo correspondiente.
- Memoria de las actividades desarrolladas en los dos últimos años.
- Copia del documento de Alta de Terceros del colectivo solicitante, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda. En su defecto de la persona que firma la solicitud.
- · Cuanta documentación pueda ayudar a evaluar la solicitud.
- Cuantía de la ayuda solicitada.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección

- 1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, el Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria de la UEX y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica de la Consejería de Educación y Juventud, que actuará además como Secretario.
- 2. La Comisión Selección valorará las solicitudes presentadas en tres reuniones a celebrar la primera antes del 15 de mayo, la segunda entre el 1 y el 15 de julio y la tercera entre el 17 y el 30 de noviembre de 1996, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1 de esta Orden.
- 3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de quince días posterior a cada una de las reuniones de valoración. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 9.—Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

• Figurar como Asociación inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- Implantación territorial.
- · Actividades desarrolladas en los dos últimos años.
- Número de asociados o miembros con que cuenta.
- Número de participantes en las actividades para las que se solicita ayuda.
- Adecuación del proyecto y sus actividades de desarrollo a los presupuestos presentados y financiación prevista.
- Incardinación del proyecto en la realidad sociocultural de Extremadura.

ARTICULO 10.—Resolución

A la vista de las propuestas de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de cada una de las mismas, notificándoselo a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso - administrativa.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda a los fines propuestos.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad que pueda modificar el desarrollo de la actividad presentada.
- Presentar ante la Consejería de Educación y Juventud una memoria, en el plazo de dos meses desde que finalizó la actividad, en la que se detallen los gastos y, en su caso, ingresos habidos, adjuntando copias compulsada de todas las facturas.
- En toda propaganda que de las actividades se realice, tendrán que figurar en lugar destacado los logotipos de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y del Fondo Social Europeo, como entidades patrocinadoras.

ARTICULO 12.-Pagos

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia bancaria al interesado una vez comunicada la resolución de concesión de la misma.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización de la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- 2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PARA ASOCIACIONES, CONSEJOS DE ALUMNOS Y COLECTIVOS DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, SUS CENTROS ADSCRITOS Y LOS CENTROS DE MÉRIDA Y PLASENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN, CONSEJO O COLECTIVO SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		
NÚMERO DE INTEGRANTES	N.I.F. (En su caso)	
DIRECCIÓN		
Localidad	Código Postal	Teléfono

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN, CONSEJO O COLECTIVO.

APELLIDOS Y NOMBRE			
CARGO			
N.I.F.	Dirección		
Localidad		Código Postal	Teléfono

Solicita participar en la convocatoria de ayudas para el desarrollo de actividades por asociaciones, consejos de alumnos y colectivos de estudiantes de la Universidad de Extremadura, sus centros adscritos y los centros de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, al amparo de la Orden de 20 de Marzo de 1996.

En	, a de	de 1996
	El/La Solicitante	
	(Firma y sello)	

Fdo		

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA